



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA

Secretaría General

C/. Infante don Fernando, 70. 29200 Antequera (Málaga)
Teléf. 952708111 Fax 952703760
secretario@antequera.es

CIRCULAR DE SECRETARÍA GENERAL.

DESAPARICIÓN DE LA EXIGENCIA DE COPIAS COMPULSADAS A LOS INTERESADOS EN VIRTUD DE LO DISPUESTO EN LA LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN.

Tras la entrada en vigor de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, es un derecho de las personas que el artículo 3 de la misma ley señala, el de “comunicarse con las Administraciones Públicas a través de un Punto de Acceso General Electrónico de la Administración”, (artículo 13 a) de la ley citada).

En consecuencia, la carga que tenían los interesados de aportar la denominada “copia compulsada” ha desaparecido de nuestro ordenamiento jurídico, puesto que la disposición derogatoria única, apartado 2 f) de la Ley 39/2015, ha derogado el Real Decreto 772/1999, de 7 de mayo que es donde se regulaba la copia compulsada en su artículo 8 “aportación de copias compulsadas al procedimiento”.

En el apartado 5 del preámbulo de la Ley 39/2015, en un párrafo donde se trata de la validez y eficacia de las copias, tras resaltar que con carácter general las Administraciones Públicas no requerirán documentos ya aportados por los interesados, elaborados por las Administraciones Públicas o documentos originales, salvo las excepciones contempladas en la ley, concluye con la siguiente afirmación: “Por tanto, el interesado podrá presentar con carácter general copias de documentos, ya sean digitalizados por el propio interesado o presentados en soporte papel”.

El artículo 28, titulado “Documentos aportados por los interesados al procedimiento administrativo” concluye con los siguientes dos apartados: “6. Las copias que aporten los interesados al procedimiento administrativo tendrán eficacia, exclusivamente en el ámbito de la actividad de las Administraciones Públicas. 7. Los interesados se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten.”

Sólo hay una excepción a la desaparición de la “copia compulsada”, y es la que viene recogida en el punto 5 del artículo 28, que dice lo siguiente: “**Excepcionalmente**, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, las Administraciones podrán solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el interesado, para lo que podrán requerir la exhibición del documento o de la información original”.

Pero en este caso excepcional, que deberá ser motivado, el cotejo de las copias lo tendrá que hacer la misma unidad tramitadora que tenga las dudas y requiera la exhibición del documento original, nunca la Oficina de asistencia en materia de registros.

Además, el artículo 69 de la Ley 39/2015, regula la declaración responsable, que es el documento suscrito por el interesado en el que éste manifiesta bajo su responsabilidad que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E1000902FF00V5W8Q0E3W7S9 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 28/11/2017
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/11/2017 13:47:07

DOCUMENTO: 20170590591

Fecha: 28/11/2017

Hora: 13:47





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA

Secretaría General

C/. Infante don Fernando, 70. 29200 Antequera (Málaga)
Teléf. 952708111 Fax 952703760
secretario@antequera.es

reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio y “*que dispone de la documentación que así lo acredita*”.

De conformidad con el artículo 92 bis 1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, son funciones públicas necesarias en todas las Corporaciones locales, cuya responsabilidad administrativa está reservada a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, la de Secretaría, comprensiva de la fe pública y el asesoramiento legal preceptivo. Entre las funciones de fe pública se encuentra la relativa a la compulsión de documentos, la cual fue delegada por esta Secretaría General, entre varios empleados públicos, además de en aquellos que prestan sus servicios en las oficinas de Registro, tanto General como Auxiliares, del Ayuntamiento.

En virtud de todo lo anterior, y consecuentemente con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, mediante la presente Circular se comunica a toda la organización y, en especial, a todos los directamente afectados que presten sus servicios en Oficinas de Registro, que **quedan sin efecto todas** las delegaciones otorgadas por esta Secretaría General de las funciones de compulsión de documentos. Los empleados que presten servicios en las unidades tramitadoras podrán utilizar la excepcionalidad contemplada en el artículo 28.5 antes transcrito.

Igualmente, se recuerda a todos los empleados municipales el **deber** de no exigir a los interesados copias compulsadas de documentos en los procedimientos que tramiten, así como, el **deber** de recabar electrónicamente los documentos elaborados por cualquier Administración, mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos y demás sistemas habilitados al efecto, en los términos que se establecen en el artículo 28 de la citada Ley 39/2015.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E1000902FF00V5W8Q0E3W7S9 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 28/11/2017
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/11/2017 13:47:07

DOCUMENTO: 20170590591

Fecha: 28/11/2017

Hora: 13:47

